

**“SERVICIO DE CATERING Y BANQUETERIA PARA EL PRIMER
CONGRESO IQUIQUE CAPITAL NACIONAL DEL DIRIGENTE
VECINAL”**

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

PROPUESTA PÚBLICA N°19/2025

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
PROPUESTA PÚBLICA N°19/2025

“SERVICIO DE CATERING Y BANQUETERIA PARA EL PRIMER CONGRESO IQUIQUE CAPITAL NACIONAL DEL DIRIGENTE VECINAL”

1.- REGULACIÓN

Las normativas aplicables a las presentes Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas serán las siguientes:

- a) Ley de Bases de Procedimientos Administrativos N°19.886, la cual fue modificada por la Ley N°21.634.-
- b) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.-
- c) Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575.-
- d) Decreto Supremo N°661 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y deja sin efecto el D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- e) Ley N°21.643, Ley Karin modifica el código del trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- f) Ley N°16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo.
- g) Decreto Supremo N°40 que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.
- h) Aclaraciones posteriores al proceso de cierre de ofertas.
- i) Aclaraciones, Consultas y respuestas.
- j) Normativa Aplicable vigente.

2.- EL MANDANTE

La presente propuesta es convocada por la I. Municipalidad de Iquique, quien actuará como mandante para los efectos del llamado, adjudicación, contratación, control, inspección y recepción del bien y/o Servicio solicitado en la presente licitación.

La Unidad Técnica será la **Dirección de Prevención y Seguridad Pública**.

Todo contacto que requiera el oferente se realizará mediante del Sistema de Información del portal www.mercadopublico.cl, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma con la entidad licitante o sus funcionarios. (Art. 35 ter de la ley N°19.886).

3.- LA PROPUESTA

3.1.- La propuesta se refiere a la actividad “**SERVICIO DE CATERING Y BANQUETERIA PARA EL PRIMER CONGRESO IQUIQUE CAPITAL NACIONAL DEL DIRIGENTE VECINAL**” cuyas características se indica en las Especificaciones Técnicas.

3.2.- Por el solo hecho de la postulación, se entenderá que los oferentes aceptan, acatan y quedan sometidos a las presentes bases, especificaciones técnicas, foro, respuestas, aclaraciones y toda la documentación asociada a la propuesta y a la legislación chilena aplicable.

Además, deberán cumplir las obligaciones que contraen desde de su participación en la Licitación como oferentes o adjudicatarios, en su caso, que motivo o razón alguna autorice desconocerlas, excusarse o desistirse de su cumplimiento. Del mismo modo aceptan y quedan obligados a someterse a las decisiones que, en el ejercicio de las facultades consignadas en estas Bases y en la legislación, emita la Ilustre Municipalidad de Iquique.

Del mismo modo, los oferentes, por el solo hecho de la postulación, aceptan el derecho irrestricto de la Municipalidad para hacer interpretación y aplicación de las Bases y suplir la falta de regulación de algún tema determinado, todo ello en la forma necesaria para cumplir efectivamente sus fines, esto es elegir el mejor oferente, que permita la realización en las mejores condiciones y adoptar, durante la vigencia del contrato, las modalidades de buen funcionamiento, para alcanzar el resultado deseado.

Lo anterior, sin perjuicio de los eventuales derechos que puedan hacer valer los oferentes ante los organismos competentes.

4.- DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas que tengan interés en ella, que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, deberán encontrarse hábil al momento de presentar la oferta y que no se encuentren afectadas por la inhabilidad del Artículo N°4 de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Artículo N°8 y N°10 de la Ley N°20.393.-

El oferente adjudicado, sus representantes o dependientes deberán portar en todo momento, mientras desarrollen labores para la Ilustre Municipalidad de Iquique, sin perjuicio de encontrarse o no en dependencias municipales, sus tarjetas de identificación.

Al oferente adjudicado, sus representantes o dependientes, les estará prohibido incurrir en conductas de acoso laboral y/o sexual o de violencia laboral.

Nota: Se recomienda a los interesados, someter a consulta cualquier duda o dificultad en torno a la documentación a acompañar, con el fin de evitar que situaciones de forma o interpretación afecten su postulación. Estas consultas deberán ser realizadas a través del portal Mercado Público.

5.- ENTREGA DEL SERVICIO

5.1.- La entrega conforme del servicio, por parte del oferente a la Unidad Técnica se hará enmarcada al cumplimiento de estas bases, las especificaciones técnicas y su oferta.

5.2.- La Unidad Técnica, una vez finalizada la entrega conforme del servicio, deberá emitir un **“Acta de Recepción Conforme”**, indicando si el servicio se entregó en forma íntegra y oportuna.

5.3.- Los gastos de **traslado y descarga in situ** al lugar indicado donde se prestarán los servicios, además de otros requerimientos que se encuentran indicados en las especificaciones técnicas del servicio requerido en la presente licitación deben ser consideradas como gastos del oferente y por ende parte de su oferta.

5.4.- El o los oferentes adjudicados, deberán durante el contrato, suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos de protección personal y tomar las medidas correspondientes en el traslado y en la entrega de los productos y servicios, para así cumplir con las condiciones óptimas de higiene y seguridad, Ley N°16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y Decreto Supremo N°40 que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales.

6.- FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO

6.1.- La ejecución de la Propuesta Publica N°19/2025, denominada **“SERVICIO DE CATERING Y BANQUETERIA PARA EL PRIMER CONGRESO IQUIQUE CAPITAL NACIONAL DEL DIRIGENTE VECINAL”** será financiada a través del aporte de la Ilustre Municipalidad de Iquique, con presupuesto municipal, según el Decreto Alcaldicio N°165/2025. La presente propuesta considera un presupuesto estimativo de **\$150.000.000** impuestos incluidos.

6.2.- La presente propuesta **no considera anticipos.**

6.3.- Los valores ofertados por el proponente, deberán incluir todos los gastos que demandará el cabal cumplimiento del contrato, sean directos o indirectos.

6.4.- La I. Municipalidad de Iquique se reserva el derecho de disminuir o aumentar cantidades en la propuesta, adjudicar, declarar desierta la propuesta o Inadmisibles las ofertas presentadas en dicha propuesta según lo estime conveniente a los intereses municipales mediante resolución fundada.

Todos quienes postulen a la presente licitación deberán señalar en su carta oferta si los valores están sujetos al Impuesto Valor Agregado (I.V.A.), o exenta de él o si están sometidos a algún régimen especial tributario y/ o aduanero.

7.- ETAPAS Y PLAZOS

7.1.- Las etapas y el calendario de la licitación hasta el cierre de recepción de las ofertas será el publicado en el portal www.mercadopublico.cl, el cual quedará indicado en la ficha de la licitación en el mencionado portal.

7.2.- La Fecha de Adjudicación establecida en el portal de compras públicas podría sufrir algún retraso, la nueva fecha será informada mediante el portal anunciando allí las razones del atraso.

8.- COMPLEMENTACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ENMIENDA

El Municipio, a través de la Secretaría Comunal de Planificación podrá a su propia iniciativa o en respuesta a consultas realizadas por los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl, realizar aclaraciones, con el sentido de enmendar, rectificar o complementar las presentes Bases de licitación, con la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente, el que será informado en el portal del sistema de información y contratación pública.

De modificarse las Bases mediante Decreto Alcaldicio se podrá postergar la fecha de cierre de recepción de ofertas de las mismas y ampliar el plazo para consultas y respuestas, con el objeto de dar un plazo razonable a los oferentes para el estudio de las modificaciones.

Se comunicará este hecho y los nuevos plazos mediante el portal del sistema de información y contratación pública www.mercadopublico.cl.

Las respuestas a consultas, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y complementaciones realizadas, formarán parte integrante de las Bases de esta Propuesta.

9.- RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

No se recibirán propuestas después de la hora del cierre de recepción de las ofertas.

A partir de dicha hora, tampoco los oferentes podrán retirar ni modificar sus propuestas.

9.1.- OBLIGATORIAMENTE toda la documentación solicitada en estas bases deberá ser ingresada al portal www.mercadopublico.cl, a menos que:

1. El oferente se encuentre inscrito en Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y tenga los documentos solicitados en estas bases registradas en dicho portal.
2. El oferente acredite ante el Municipio encontrarse en alguna de las circunstancias del artículo 115 del Reglamento de la Ley 19.886. Dicha acreditación deberá ser certificada por la Secretaría Municipal, previa visación por parte de SECOPLAC antes del acto de apertura o de la comisión evaluadora en el mismo acto.
3. El municipio designará un funcionario en caso de recepción física de antecedentes (como se indica en el Artículo 49 de reglamento de la ley 19.886).

Toda la documentación solicitada en estas bases deberá ser ingresada al portal www.mercadopublico.cl.

9.2.- Será responsabilidad del oferente ingresar la oferta y la documentación solicitada para la presente propuesta en forma correcta en el portal www.mercadopublico.cl.

9.3.- Al ingresar la documentación al portal se deberá especificar en el nombre del archivo, cual es el documento que contiene, con el fin de hacer más expedito la revisión de éstos.

9.4.- La Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

En este sentido, la Municipalidad podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Ahora bien, la comisión evaluadora podrá aplicar lo señalado en dictámenes emanados desde Contraloría General de la República, si correspondiera.

El plazo otorgado para la corrección de estas omisiones, en caso de que la comisión no estipule uno distinto, será de 2 días hábiles contados desde el requerimiento del Municipio, el cual se informará a través del Portal www.mercadopublico.cl al resto de los oferentes.

Lo anterior en ningún caso se aplicará a las ofertas que no cumplan con los siguientes requisitos:

- Deben estar ingresados en el portal www.mercadopublico.cl, hasta el plazo de cierre de la oferta, todos los documentos solicitados para la Oferta Técnica, según el numeral 10.5. de estas Bases Administrativas Especiales, y en la forma ahí solicitada. De no ocurrir lo indicado anteriormente la oferta publicada resultará **FUERA DE BASES.**
- Deben estar ingresados en el portal www.mercadopublico.cl, hasta el plazo de cierre de la oferta, todos los documentos solicitados para la Oferta Económica, según el numeral 10.6 de estas Bases Administrativas Especiales, y en la forma ahí solicitada. De no ocurrir lo indicado anteriormente la oferta publicada resultará **FUERA DE BASES.**

10.- APERTURA ELECTRÓNICA DE LOS ANTECEDENTES.

10.1.- Una vez finalizada la Apertura Electrónica de los antecedentes a través de la página del portal www.mercadopublico.cl se dará lugar a la revisión de estos antecedentes por parte de los miembros de la Comisión Evaluadora. Esta Comisión procederá a revisar los antecedentes administrativos y la oferta técnica de cada oferente y en caso de cumplir con los requisitos se procederá a revisar la oferta económica de cada proponente.

10.2.- La Comisión Evaluadora es un órgano colegiado que revisará, una vez efectuada la apertura electrónica de las ofertas en el sistema de mercado público de la propuesta pública, la documentación en los términos que adelante se detallan; velando por que estas cumplan con lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.

Esta Comisión estará integrada por:

- El Director de SECOPLAC o funcionario que éste designe para ello.
- El Director de Administración y Finanzas o funcionario que éste designe para ello.
- El Director de Dirección de Asesoría Jurídica o funcionario que éste designe para ello.
- El Director de Dirección de Prevención y Seguridad Pública o funcionario que éste designe para ello.

La designación de los funcionarios se hará a través de Decreto Alcaldicio.

La Comisión Evaluadora de la Propuesta analizará y evaluará cada una de las ofertas de acuerdo con los criterios de evaluación, contando para tales efectos con el informe de la Unidad Técnica, para posteriormente emitir su Informe de Comisión Evaluadora.

Excepcionalmente podrán efectuarse apertura física en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Iquique en los casos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Compras Públicas.

10.3.- Todos los documentos, antecedentes comerciales, personales y demás datos subidos al portal, se presumirán fidedignos, por lo que la I. Municipalidad de Iquique, se basará en ello para analizar la propuesta, sin perjuicio de requerir más información cuando lo estime necesario. En consecuencia, cualquier falsedad en los datos y documentos proporcionados, falsificación de firmas, etc., será de exclusiva responsabilidad del proponente, sin perjuicio de las acciones legales a que diera lugar.

10.4.- APERTURA DE LOS ANTECEDENTES

10.4.1.- Apertura de los Antecedentes Administrativos

- a) **Anexo N°1**, Formulario de Identificación del proponente, según formato tipo.
- b) **Anexo N°2**, Declaración Jurada Simple, según formato tipo, firmada por el proponente o representante legal.
- c) Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, según formato tipo portal Chile Compra Mercado Público, el cual acredite que el oferente se encuentra “hábil” para ser contratado por el Estado de Chile.

Nota: todos los documentos solicitados en este punto se deberán ingresar al portal Mercado Público como **“Anexos Administrativos”**

Apertura de los Antecedentes Administrativos en caso de Unión Temporal de Proveedores

- a) Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, suscrito por los integrantes de ella o sus representantes legales, en el cual se especifique:
- Las condiciones de dicha Unión Temporal de Proveedores para efectos de la presentación de la oferta y la adjudicación.
 - Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.
 - La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la Ilustre Municipalidad de Iquique durante el proceso de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en Chile.
 - Sin perjuicio de lo expresado, en caso de resultar adjudicado éste, el Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores deberá ser otorgado, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.1 de las presentes bases.
 - La conformación de la Unión de Proveedores deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de Compras Públicas.
- b) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en el numeral 10.4.-

Sin perjuicio de lo expresado, en caso de resultar adjudicado éste, el Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores deberá ser otorgado de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del capítulo XIII del Reglamento de Compras Públicas.

Nota: Todos los documentos solicitados en este punto se deberán ingresar al portal Mercado Público como “Anexos Administrativos”.

10.5.- Apertura de la Oferta Técnica

- a) **Anexo N°3**, Currículum de la empresa, según formato tipo o formato del oferente, que contenga como mínimo la información solicitada en el formato tipo.
- b) **Anexo N°4**, Pacto de Integridad y Compliance
- c) Certificados, órdenes de compra, facturas, contratos, emitidos por instituciones públicas o privadas en producciones de eventos y/o coctelería, que el oferente presente para acreditar su experiencia en el rubro. La presentación de esta documentación NO será obligatoria al momento de ofertar, pero debe tener en cuenta que su presentación será evaluada. (Remítase al punto 13.3 de las presentes bases).
- d) **Anexo N°5**, Detalle de la Oferta.
- e) **Anexo N°6**, Salón o espacio del evento, adjuntar fotografías del salón del evento y de cada uno de los baños.

Nota: todos los documentos solicitados en este punto se deberán ingresar al portal Mercado Público como “Anexos Técnicos”

10.6.- Apertura de la Oferta Económica

- a) **Anexo N°7**, Carta Oferta según formato tipo, **valorizado en moneda nacional (pesos)** en cuya oferta se señalará el valor total impuestos incluidos del servicio ofertado. El precio ofertado deberá considerar e incluir todos los valores y gastos inherentes que demandará la cabal entrega del servicio, considerando lo estipulado en las especificaciones técnicas adjuntas en las presentes bases.

Nota: Todos los documentos solicitados en este punto se deberán ingresar al portal Mercado Público como “Anexos Económicos”.

10.8.- Inadmisibilidad de las ofertas: La Municipalidad declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que estas no se ajustan a los requerimientos señalados en las Bases Administrativas Especiales, la ley o el reglamento, según lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento de Compras Públicas.

10.9.- Inadmisibilidad de las ofertas simultaneas de proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí: Se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten en un procedimiento de contratación, ofertas simultaneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según lo dispone el artículo 9 de la Ley de Compras Públicas.

En este caso, la Municipalidad considerará para efectos de la evaluación de la presente licitación, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionado entre sí, según los criterios establecidos en las presentes Bases, y declarará inadmisibles las demás. Se considerará la oferta más ventajosa la de menor precio, siempre y cuando no corresponda a una oferta riesgosa o temeraria, según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Compras Públicas.

10.10.- Ofertas riesgosas o temerarias: La Municipalidad podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las ofertas propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas como se cumplirán los requisitos del contrato.

Se considerará que la justificación presentada por el proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde la perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Comisión Evaluadora deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) Deberá solicitar, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl al o los proveedores que, en un plazo de 03 días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta
- b) Analizará la información y documentos acompañados por el proveedor y deberá en un plazo de 05 días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

De ser adjudicada la oferta, la Municipalidad solicitará al proveedor el aumento de la garantía de fiel cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al 5% neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que siga en su calificación económica.

10.11.- Se debe tener en cuenta que, si la propuesta está compuesta por ítems con sus respectivas partidas, se deben ofertar todas las partidas consideradas en el ítem, de no ser así el oferente quedará **FUERA DE BASES**, en el respectivo ítem.

10.12.- No obstante, lo requerido en los puntos anteriores de las presentes bases, los licitantes podrán adjuntar a sus propuestas todos los antecedentes adicionales que estimen pertinentes.

10.13.- La Municipalidad pone en conocimiento de los oferentes que la documentación presentada queda sujeta a la revisión por parte de la Comisión Evaluadora, pudiendo encontrar errores, diferencias u omisiones técnicas y/o económicas. Esta situación implica que el (los) oferentes puedan quedar **FUERA DE BASES** en la etapa de evaluación técnica.

10.14.- Se declarará desierta la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no resultaran convenientes a los intereses de la Municipalidad.

11.- DE LA ADJUDICACIÓN

La I. Municipalidad de Iquique se reserva el derecho de adjudicar, declarar desierta la propuesta o Inadmisibles las ofertas presentadas en dicha propuesta según lo estime conveniente a los intereses municipales mediante resolución fundada.

El adjudicatario de la presente licitación se elegirá entre los proponentes que, habiendo cumplido todos los requisitos señalados, presente la oferta más conveniente para la Ilustre Municipalidad de Iquique.

El plazo para adjudicar la propuesta será de hasta 60 días corridos a contar de la fecha y hora del cierre de las ofertas en el portal www.mercadopublico.cl. Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo se informará en el sistema de Informaciones www.mercadopublico.cl las razones que justifiquen el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

12.- READJUDICACIÓN

La Ilustre Municipalidad de Iquique, podrá readjudicar la presente licitación, si concurre alguna de las siguientes causales que se señalan:

- Por desistimiento de oferta del proveedor adjudicado.
- Por no acompañar la documentación requerida en el numeral 14.1 de las presentes bases.
- No suscripción del contrato por parte del adjudicado.

En todos los casos señalados anteriormente no operará indemnización alguna para el adjudicatario.

La Readjudicación podrá otorgarse al oferente que le seguía en puntaje y que también hubiere cumplido con los requisitos establecidos en las bases administrativas especiales y en las especificaciones técnicas; y así sucesivamente si es que el readjudicado no cumpliera con los requisitos estipulados anteriormente.

13.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	PORCENTAJE (%)
OFERTA ECONÓMICA	30
UBICACIÓN DEL SALÓN DEL EVENTO	30
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	25
CANTIDAD DE BAÑOS CON LOS QUE CUENTA EL SALÓN DEL EVENTO	10
PROGRAMA(S) DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE	3
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	2
COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	ESTE CRITERIO SE APLICA AL FINAL DE LA EVALUACIÓN, Y DESCONTARÁ UN PORCENTAJE DEL PUNTAJE TOTAL OBTENIDO A AQUELLOS PROVEEDORES QUE TIENEN UN MAL COMPORTAMIENTO ANTERIOR.

13.1.- OFERTA ECONÓMICA (30%)

$$\text{PUNTAJE OBTENIDO} = (\text{PXI}/\text{PE}) \times 100$$

Dónde: PXI: Oferta económica más baja
PE: Oferta económica a evaluar

La oferta económica más baja será PXI y al evaluarse a través de la fórmula, el puntaje obtenido para esta oferta será de 100 puntos. Para el resto de las ofertas su puntaje se obtendrá aplicando la fórmula anteriormente mencionada.

13.2.- UBICACIÓN DEL SALÓN DEL EVENTO (30%)

Este criterio se evaluará a través de lo informado en el Anexo adjunto en la propuesta.

UBICACIÓN DEL SALÓN DEL EVENTO	PUNTOS
El salón del evento está localizado dentro del siguiente cuadrante, de la ciudad de Iquique: <ul style="list-style-type: none"> - Por el norte: Calle San Martín. - Por el poniente: Av. Arturo Prat Chacón. - Por el oriente: Av. La Tirana - Por el Sur: Av. Ramón Pérez Opazo (Ex Av. Chipana) 	100
El salón del evento está localizado fuera del cuadrante mencionado anteriormente y el proveedor entrega el servicio de buses de acercamiento.	80

El salón del evento está localizado fuera del cuadrante mencionado anteriormente pero el proveedor no entrega el servicio de buses de acercamiento.	0
---	----------

13.3.- EXPERIENCIA DEL OFERENTE (25%)

Este criterio se evaluará a través de certificados de experiencia, contratos, órdenes de compra o facturas, emitidos por instituciones públicas o privadas, en servicios de producción de evento y/o coctelería, que el oferente haya presentado para acreditar su experiencia.

CANTIDAD DE CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA, CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA O FACTURAS.	PUNTOS
10 o más	100
7 a 9	75
4 a 6	50
1 a 3	25
No presenta o no informa	0

13.4.- CANTIDAD DE BAÑOS CON LA QUE CUENTA EL SALÓN DEL EVENTO (10%)

Este criterio se evaluará a través de lo informado en el Anexo adjunto en la propuesta y ratificado con fotos que el proveedor deberá adjuntar dentro de su oferta.

Nota: La Unidad técnica podrá verificar en terreno la cantidad de baños indicados en la oferta del proveedor, durante el periodo de evaluación de las ofertas.

CANTIDAD DE BAÑOS CON LA QUE CUENTA EL SALÓN DEL EVENTO	PUNTAJE
El salón de evento ofertado cuenta con 10 o más baños	100
El salón de evento ofertado cuenta con 8 a 9 baños	80
El salón de evento ofertado cuenta con menos de 8 baños	FUERA DE BASES

13.5.- ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PROGRAMA(S) DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE (3%)

Se entenderá por programas de integridad y compliance cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

DETALLE	PUNTAJE
Cuentan con programas de integridad y compliance que sean conocidos por el personal, y adjunta medios de verificación para acreditar que son conocidos por éstos.	100
No cuentan con programas de integridad y compliance y que sean conocidos por su personal.	0

13.6.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (2%)

Todos los documentos solicitados en las Bases Administrativas especiales deben ser subidos al portal www.mercadopublico.cl.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE
Cumple con los requisitos formales al momento de la realización de la Comisión Evaluadora.	100
Corrige la omisión de los antecedentes administrativos, dentro del plazo establecido en el Foro Inverso.	50
No cumple, no corrige la omisión observada.	0

13.7.- DESCUENTO DE PUNTAJE POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, con la Ilustre Municipalidad de Iquique y/o con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, lo que se medirá de acuerdo con la cantidad de sanciones contractuales (multas y/o términos anticipados de contratos) que se publiquen en el registro de Chileproveedores o en la base de datos de los Decretos Cursados de este Municipio (respecto de proveedores que tengan o hayan mantenido un contrato con la municipalidad), en los últimos **24 meses** tomados desde el cierre de la oferta de la propuesta en comento en la plataforma de compras públicas www.mercadopublico.cl.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje total obtenido a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales como multas y/o término anticipado de contrato en el registro de Chileproveedores o en la base de datos de los Decretos Cursados de este Municipio, lo cual será informado por la Unidad Técnica a través de su informe levantado en la evaluación técnica correspondiente. En caso de Unión Temporal de Proveedores, se considerará al oferente que posea mayor descuento porcentual por concepto multas o términos anticipados registrados. El descuento del porcentaje se aplicará sobre el puntaje total obtenido en la sumatoria de los criterios de evaluación, de acuerdo a las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Cuenta con 7 o más multas registradas	10%
Cuenta con 4 o 6 multas registradas	7%
Cuenta con 2 o 3 multas registradas	5%
Cuenta con 1 multa registrada	3%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS PUBLICADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Cuenta con 3 o más Términos Anticipados de Contratos registrados	15%
Cuenta con 1 o 2 Términos Anticipados de Contratos registrados	10%
No tiene Términos Anticipados de Contratos registrados	0%

Ejemplo: si un proveedor obtiene un puntaje total de 90 puntos, correspondientes a la sumatoria de los criterios de evaluación y tiene registrada 5 multas y 1 término anticipado de contrato, se le descontará un 17% (7% de las multas + 10% del término anticipado de contrato) de los 90 puntos, obteniendo un puntaje final de 74.7 puntos en su evaluación.

13.8.- ANTE UNA IGUALDAD DE PUNTAJE EN LA EVALUACIÓN FINAL DE LAS OFERTAS, SE ADJUDICARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 1° Por menor Oferta Económica.
- 2° Por mayor puntaje en la Ubicación del Salón.
- 3° Por mayor puntaje en Experiencia del Oferente.
- 4° Por mayor puntaje en Cantidad de baños con los que cuenta el Salón del Evento.
- 5° Por mayor puntaje en Programa(s) de Integridad y Compliance.
- 6° Por mayor puntaje en Cumplimiento de los Requisitos Formales de la Oferta.
- 7° Por menor descuento en Comportamiento Contractual Anterior.

Si aún persistiese la igualdad con la aplicación de los criterios para determinar la adjudicación en caso de empate, la Ilustre Municipalidad de Iquique adjudicará al oferente que primero haya ingresado su oferta en el portal de compras públicas, de acuerdo con el Comprobante de Ingreso de Oferta.

SECOPLAC, comunicará por medio de la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, de los antecedentes de la evaluación y Decreto Alcaldicio correspondiente al resultado de la adjudicación.

14.- CONTRATO

14.1.- Una vez notificada (artículo 9 y 58 del Reglamento de compras Públicas, Ley N°19.886) la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl, el adjudicatario tendrá un plazo de hasta **03 días hábiles** para entregar en las dependencias de SECOPLAC, los siguientes documentos:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (17.1).
- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (Formulario 30) emitido por la Inspección del Trabajo que debe tener validez a la fecha de la firma del contrato.
- Certificado de antecedentes personales para fines especiales, emitidos por el Registro Civil e Identificación si es persona natural, o del o los Representante(s) Legal(es) que firmarán el contrato, si es persona jurídica, con una antigüedad no mayor a 30 días a la fecha de la firma del contrato.
- Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, según formato tipo portal Chile Compra Mercado Público, el cual acredite que el oferente se encuentra "hábil" para ser contratado por el Estado de Chile.
- En caso de que el adjudicatario corresponda a una persona jurídica, se deberá acompañar documentación que acredite personería de (o los) representante legal. Este puede ser en original o en fotocopia, acompañando el respectivo certificado de vigencia emitido por el conservador de bienes raíces de la ciudad donde se encuentre inscrito, el cual no deberá tener una vigencia mayor a 30 días. En caso de que la constitución haya sido a través del portal <https://registrodeempresasysociedades.cl>, el certificado de vigencia no deberá superar los 5 días de su emisión.
- En el caso de una Unión Temporal de Proveedores, se debe presentar el Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores otorgado de conformidad a lo estipulado en el artículo 180 del Reglamento de Ley de Compras Públicas.

(*) En caso de que resulte adjudicada la oferta presentada por una **Unión Temporal de Proveedores**, sus integrantes serán solidariamente responsables de las obligaciones consignadas en el contrato respectivo y la oferta que lo complementa. En el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, las partes deberán darle representación a uno de los integrantes de ella, para que, a través de él o los representantes legales de éste, suscriban el contrato con la IMI, en caso de serle adjudicado. A falta de esa mención en el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, se entenderá que el contrato deberá ser firmado por los representantes legales de todas las entidades que la conforman. La forma en que las entidades en Unión Temporal de Proveedores distribuyan el costo de formular la oferta, la ejecución de la oferta (en el caso de adjudicación), la distribución del pago por los servicios contratados y la carga de trabajo a asumir para prestar los servicios, en caso de serle adjudicado, no será oponible a la IMI y constituirá una materia que compete regular exclusivamente a los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores entre sí. En consecuencia, no podrán excusarse en el incumplimiento de alguno de sus integrantes para justificar el incumplimiento de todo o parte de las obligaciones del contrato. Asimismo, la forma de pago debe estar determinada previamente por el acuerdo de unión temporal de proveedores, documento en virtud del cual se debe designar un mandatario común para el cobro y facturación. Dicho acuerdo se debe constituir de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del capítulo XIII del Reglamento de Compras Públicas.

14.1.1.- SECOPLAC, tendrá un plazo de **2 días hábiles** para remitir la documentación entregada por el adjudicatario, a la Dirección de Asesoría Jurídica, la cual una vez recepcionada la documentación, preparará y redactará el contrato respectivo, dentro del término de **6 días hábiles**, el que deberá ser suscrito por el adjudicatario, dentro de los **3 días hábiles** siguientes, en caso que el adjudicatario suscriba el contrato mediante firma electrónica simple o firma electrónica avanzada, esta deberá contar con algún mecanismo de validación y/o autenticidad

14.1.2.- No obstante, si una vez entregada la documentación solicitada para la confección del contrato, ésta resultara con observaciones, la Dirección de Asesoría Jurídica podrán otorgar un plazo **de 2 días hábiles** para su subsanación, durante este periodo se suspenderá el plazo que tiene la Dirección de Asesoría Jurídica para la redacción del contrato.

14.1.3.- Se entenderá que forman parte del contrato las presentes bases, las especificaciones técnicas las consultas y sus respuestas, las aclaraciones, las rectificaciones, complementaciones y enmiendas de las Bases, las ofertas y otros documentos adjuntos por el oferente adjudicado.

14.1.4.- La Ilustre Municipalidad de Iquique podrá incorporar al contrato toda cláusula que tenga por finalidad asegurar el correcto y completo cumplimiento de la entrega de los bienes solicitados.

14.1.5.- El contrato tendrá una vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el Decreto Alcaldicio que lo aprueba, esto es, desde que la Dirección de Control Interno Municipal curse el Decreto Alcaldicio; y su vigencia se extenderá hasta el integro cumplimiento de las obligaciones de las partes.

14.1.6.- CAUSALES PARA DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN

Las siguientes, serán consideradas como causales para dejar sin efecto la adjudicación de la presente propuesta pública:

- Por el desistimiento de la oferta.
- Por no acompañar dentro del plazo, los documentos para la redacción del contrato (remítase a los numerales 14.1 y 14.1.2).
- Por la no suscripción del contrato, dentro del plazo establecido (remítase al numeral 14.1.1).

14.1.6.1.- En caso que el proveedor adjudicado desista de la oferta por cualquier razón atribuible a este, SECOPLAC deberá informar esta situación, dentro del segundo día hábil siguiente a su desestimiento, a la Dirección de Asesoría Jurídica, quién comunicará al Sr. Alcalde, con el objeto de que ordene dejar sin efecto el decreto respectivo, pudiendo autorizar adjudicar a otro oferente que hubiere cumplido con los requisitos establecidos en las bases administrativas especiales y en las especificaciones técnicas y así sucesivamente, si es que no se cumple con los requisitos estipulados anteriormente. (Remítase al numeral N°12).

14.1.6.2.- De no acompañar, el adjudicatario, los documentos referidos dentro de plazo indicado en el numeral 14.1 o en caso de no subsanar las observaciones efectuadas por la Dirección de Asesoría Jurídica en el plazo indicado en el numeral 14.1.2, y siendo dicha omisión atribuible al adjudicatario, SECOPLAC deberá informar esta situación, dentro del segundo día hábil siguiente a su vencimiento, a la Dirección de Asesoría Jurídica, quién comunicará al Sr. Alcalde, con el objeto de que ordene dejar sin efecto el decreto respectivo, pudiendo autorizar adjudicar a otro oferente que hubiere cumplido con los requisitos establecidos en las bases administrativas especiales y en las especificaciones técnicas y así sucesivamente, si es que no se cumple con los requisitos estipulados anteriormente. (Remítase al numeral N°12).

14.1.6.3.- En el caso de que el adjudicatario, habiendo entregado la documentación, no suscriba el contrato dentro del plazo establecido para ello, y siendo dicha omisión atribuible a éste, SECOPLAC deberá informar a la Dirección de Asesoría Jurídica, encargada de redactar el contrato, la que comunicará al Sr. Alcalde, dentro del segundo día hábil siguiente de haber vencido el plazo para la suscripción del contrato, con el objeto de que ordene dejar sin efecto el decreto respectivo, pudiendo autorizar adjudicar a otro oferente que hubiere cumplido con los requisitos establecidos en las bases administrativas especiales y en las especificaciones técnicas y así sucesivamente, si es que no se cumple con los requisitos estipulados anteriormente. (Remítase al numeral N°12).

14.1.6.4.- La presente Propuesta Pública no considera la subcontratación.

14.2.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

En términos generales, la unidad técnica (Dirección de Prevención y Seguridad Pública), será la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, de tal forma de garantizar de la mejor manera posible la consecución de los objetivos definidos para el contrato.

Para ello, deberá supervisar al adjudicatario de la Propuesta Pública y contará con las atribuciones que se señalan a continuación:

- a) Velar por el oportuno e integro cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, para lo cual podrá designar por Decreto Alcaldicio uno o más funcionarios municipales, quienes desempeñarán el rol de inspectores técnicos del servicio (I.T.S).
- b) Podrá exigir al adjudicatario la realización de acciones tendientes a lograr que la prestación del servicio se ajuste a lo estipulado en las bases y/o especificaciones técnicas en términos de calidad, cantidad u oportunidad.
- c) Aplicar multas de acuerdo con lo estipulado en el punto 16 de las presentes bases.
- d) Solicitar documentación para acreditar que el oferente adjudicado no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados, en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

14.3.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

El contrato podrá modificarse por las siguientes causales:

- 1) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Ilustre Municipalidad de Iquique (Art. N°129 del reglamento de ley N°19.886).
- 2) Las demás que establezcan la Ley N°19.886.-

14.4.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- 1) La muerte o incapacidad sobreviviente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- 2) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- 3) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave cuando:
 - a) Cuando las multas superan el 20% del valor neto ofertado.
 - b) Más de 2 multas por incurrir en conductas de acoso laboral y/o sexual o de violencia laboral.
 - c) Más de 10 multas por no portar tarjetas de identificación dentro de las dependencias municipales.
- 4) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 5) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del Reglamento de Compras Públicas. En tal caso, la Municipalidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del Reglamento de Compras Públicas.
- 6) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 7) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 8) La ocurrencia de la hipótesis contenida en el inciso segundo del artículo 33 de la ley N°21.595, que dispone *"la inhabilitación para contratar con el Estado produce también la extinción de pleno derecho de los efectos de los actos y contratos que se hayan celebrado con el condenado y que se encuentren vigentes en el momento de la condena"*.

La Unidad Técnica será la encargada de fiscalizar y de informar la ocurrencia de alguna de estas causales al Sr. Alcalde, quien, previo informe de la Dirección Jurídica, dictará un Decreto Alcaldicio fundado que dispondrá el término, según sea el caso, el cual deberá publicarse en el portal www.mercadopublico.cl a más tardar al día siguiente hábil de que se encuentre totalmente tramitado (cursado por Dirección de Control).

En el caso de terminar el contrato por las causales número 3), 4), 5), 6); 7) y 8), se hará efectiva la garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato, cuando correspondiere, a beneficio Municipal; pudiendo la Municipalidad adquirir el servicio con otra Empresa.

Si el contrato termina por mutuo acuerdo de la Municipalidad y el oferente adjudicado, la forma y condiciones del término anticipado se establecerán en el finiquito que se suscriba entre las partes, y se devolverá al contratista la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si procediere.

15.- FORMA DE PAGO

La Municipalidad emitirá directamente la orden de compra una vez vigente el contrato que genere este llamado a Licitación, al adjudicatario, quien deberá entregar el servicio solicitado según lo mencionado en el numeral 5 de las presentes bases y especificaciones técnicas.

El pago se efectuará una vez que la Unidad Técnica informe al proponente que realizó la Recepción Conforme del servicio.

Para el pago, el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Facturas en papel o electrónica, si corresponde (Ley N°20.727, Ley de Factura Electrónica), a nombre de la Ilustre Municipalidad de Iquique, Rut N°69.010.300-1.
- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (Formulario 30) emitido por la Inspección del Trabajo que debe tener validez a la fecha.
- Orden de compra

Los documentos antes mencionados deberán ser entregados solo una vez que la **Unidad Técnica informe la Recepción Conforme del servicio.**

Nota: Se indica expresamente que la factura deberá ser emitida por el adjudicatario, una vez se haya prestado el servicio conforme o se entregue conforme el bien adquirido en el recinto indicado en las bases administrativas especiales o en el contrato respectivo, y el adjudicatario deberá enviar la factura a los siguientes correos electrónicos seguridadpublica@municipioiquique.cl, y al correo de la Dirección de Administración y Finanzas: finanzas@municipioiquique.cl y tesoreria@municipioiquique.cl dentro de las 24 horas de ser emitida.

Aquella factura que se emita antes de la fecha de prestado el servicio deberá ser devuelta por la Unidad Técnica, procediendo a notificar en el acto al adjudicado.

La Unidad Técnica enviará dichos antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas, adjuntando el “Acta de Recepción Conforme” (Remítase al numeral 5.2 de las presentes Bases), emitida por dicha Unidad e informada previamente al proponente.

Para proceder al pago, la Municipalidad deberá registrar en el sistema de Información, la siguiente documentación:

- a) La entrega de los bienes o la fecha de cumplimiento de la prestación de servicios, por parte del Proveedor, en el momento en que esto ocurra.
- b) La recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos, por la jefatura de la unidad encargada de adquisiciones de la Municipalidad, por quien tenga delegada dicha función o por quien haya sido designado administrador del contrato.

Si no hubiese conformidad con los bienes y/o servicios adquiridos, se registrarán los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo.

En este caso no se procederá al pago, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas que correspondan.

El Municipio podrá reclamar del contenido de la factura dentro de los 08 días corridos siguientes a su recepción, obligación que se establecerá expresamente en el respectivo contrato.

El reclamo debe ser puesto en conocimiento del emisor de la factura mediante carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente (correo electrónico de Anexo N°1) que deberá enviar la Unidad Técnica, juntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente.

El reclamo se entiende practicado en la fecha de envío de la comunicación.

La modalidad de pago se efectuará a suma alzada la cual se pagará dentro de los 30 días corridos después de haberse presentado los documentos solicitados anteriormente, salvo que tal documentación se haya observado o sea rechazada por la unidad técnica o por la dirección de administración y finanzas, o se hubiere reclamado del contenido de la factura.

16.- **MULTAS**

Las multas se aplicarán según el siguiente detalle:

Las multas se aplicarán según el siguiente detalle:

ACTIVIDAD CENA DE BIENVENIDA

- Se aplicará una multa de 2 U.T.M. por cada cena faltante.
- Se aplicará una multa de 0.25 U.T.M. por cada elemento faltante.
- Se aplicará una multa de 0.5 U.T.M. por cada mesa faltante.
- Se aplicará una multa de 0.2 U.T.M. por cada silla faltante.
- Se aplicará una multa de 5 U.T.M. por cada garzón faltante.
- Se aplicará una multa de 0.2 U.T.M. por cada mesa sin vestir.

ACTIVIDAD COFFE BREAK MAÑANA Y TARDE.

- Se aplicará una multa de 1 UTM por cada alimento faltante.

ACTIVIDAD BOX LUNCH ALMUERZO.

- Se aplicará una multa de 2 UTM por cada Box Lunch faltante.

ACTIVIDAD CÓCTEL DE CLAUSURA.

- Se aplicará una multa de 0.1 UTM por cada bocado faltante (Aperitivos, entremeses fríos, entremeses calientes y/o bocados fríos.)

Todas las multas descritas anteriormente tienen un tope del 20% del valor neto ofertado.

- Por cada vez que el adjudicado, sus representantes o dependientes, no porten su tarjeta de identificación, deberá pagar una multa de 0,5 Unidades de Fomento (U.F.), con un tope de 5 UF.
- Por cada vez que el adjudicado, sus representantes o dependientes, incurran en conductas de acoso laboral y/o sexual o de violencia laboral, relacionadas con esta Propuesta Pública y acreditadas por cualquier entidad, deberá pagar una multa de 10 Unidades de Fomento (U.F.), con un tope de 20 UF.

16.1.- Procedimiento de aplicación de multas

16.1.1.- En caso de detectarse infracciones al oferente adjudicado a sus obligaciones y especificaciones técnicas, la Unidad Técnica, deberá emitir un **acta de multa** en que conste a lo menos la causa (hecho ocurrido y el numeral de la B.A.E. incumplido) y monto de la multa a aplicar, la que deberá ser notificada al oferente adjudicado por cualquier medio idóneo, preferentemente en forma personal, por carta certificada o por correo electrónico señalado en el Sistema de Información (Portal Mercado Público), en el plazo de **15 días hábiles** contados desde la emisión del **acta de multa**.

16.1.2.- Notificada el acta de multa por la Unidad Técnica, el oferente adjudicado, podrá apelar a la Autoridad edilicia, por escrito de dicha **acta de multa**, presentado su apelación en la Oficina de Partes Municipal, dentro del plazo de **05 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación, debiendo el apelante, igualmente hacer llegar una copia de su presentación a la Unidad Técnica del contrato en igual plazo.

16.1.3.- Presentada la apelación por parte del oferente adjudicado, la IMI tiene el plazo de **30 días hábiles** para resolver la apelación. Es facultativo del Autoridad edilicia, solicitar informe a la Dirección de Asesoría Jurídica por estas materias y podrá resolver sin ellos o si habiéndolo pedido, éstos no fueron evacuados. En caso de que la IMI no se pronuncie, dentro de plazo indicado, se entenderá que la apelación interpuesta por el proveedor ha sido rechazada de pleno derecho. Para el evento de no existir apelación de la empresa contratada, la multa cursada en el acta deberá ser aplicada por Decreto Alcaldicio.

16.1.4. Las multas una vez resueltas, serán aplicadas mediante el Decreto Alcaldicio respectivo, que rechaza las apelaciones del oferente adjudicado, o por no haberse pronunciado el Autoridad edilicia, dentro del plazo que tenía para hacerlo, serán descontadas de cualquier suma, que la IMI adeude o adeudare a la empresa contratada y multado, de las retenciones, y/o garantías (si correspondiera) en poder de la IMI.

17.- GARANTÍAS

17.1.- FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El oferente adjudicado deberá entregar una caución o garantía que cumpla con lo establecido en el artículo 121 del reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos y prestación de servicios, por ejemplo una boleta de garantía Bancaria o Vale Vista, dicho documento debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto correspondiente al **5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario**, debe tener una vigencia desde la emisión de la misma hasta **90 días corridos o más**, al plazo de término del servicio (06 de Abril de 2025). Esta debe ser a nombre **de la Ilustre Municipalidad de Iquique** y dicho documento debe estar individualizado con el número de la propuesta o ID de la misma (código portal).

18.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

18.1.- FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Al proponente adjudicado se le devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, 10 días hábiles luego del término de su vigencia, previo informe de la Unidad Técnica de la I. Municipalidad de Iquique, y previa solicitud por escrito del proponente dirigido a la Unidad Técnica, esta última deberá solicitar por escrito a la Dirección de Control, detallando Número de la Garantía, institución a la cual pertenece y monto de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

19.- La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar información adicional una vez abierta la propuesta a las empresas participantes, lo anterior para los oferentes complementen, salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad a los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del sistema de información o por que la comisión evaluadora estime que la o las ofertas presentadas no son lo suficientemente claras para realizar un buen análisis.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“SERVICIO DE CATERING Y BANQUETERIA PARA EL PRIMER CONGRESO IQUIQUE CAPITAL NACIONAL DEL DIRIGENTE VECINAL”

1. OBJETIVO

En conformidad a la suscripción del “**Convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Iquique y Centro Cultural y Social de la Agrupación de Juntas de Vecinos por la seguridad ciudadana Iquique**” aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°411/2025 se requiere contratar el servicio de catering y banquete para la realización del primer Congreso Internacional de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias de Carabineros de Chile, actividad denominado “**SERVICIO DE CATERING Y BANQUETERIA PARA EL PRIMER CONGRESO IQUIQUE CAPITAL NACIONAL DEL DIRIGENTE VECINAL**” a realizarse el 04, 05 y 06 de abril 2025 en la comuna de Iquique.

Esta actividad contará con la asistencia de **1.100** personas, con un presupuesto estimativo para el servicio de **\$150.000.000.-** impuesto incluido.

2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.1.- VIERNES 04 DE ABRIL DE 2025.

CENA DE BIENVENIDA.

La cena de bienvenida se realizará el día viernes 04 de abril del presente año, entre las 20:00 hrs y 22:30 hrs. un eventual cambio en la hora de la actividad se informará al proveedor adjudicado con al menos 12 horas de anticipación, por la Unidad Técnica mediante correo electrónico informado por el adjudicado.

- Se solicita un salón o salones interconectados para una capacidad de 1.100 personas como mínimo, donde se llevará a cabo la actividad.
- 110 mesas redondas o cuadradas vestidas para la capacidad de 10 personas cada una con sus respectivas sillas.
- Se solicita 70 garzones.
- Se debe considerar que el lugar del evento debe contar con un mínimo de 08 baños, los cuales NO PODRAN ser baños químicos, dichos baños deben contar con luz al interior y el acceso a ellos debe estar iluminada y ser expedito considerando el desplazamiento de sillas de ruedas, andadores ortopédicos, además debiendo indicar cuanta cantidad corresponden a mujeres, hombres y personas con movilidad reducida.
- Durante la entrega del servicio se requiere amenizar el ambiente de los comensales con música ambiente.

La cena por persona deberá considerar aperitivos, entrada, principal, acompañamiento, postre y bebestible.

Aperitivos (1 por persona) por ejemplo:

- Pisco sour, mango sour, sour de berries o jugo de estación.

Entrada, por ejemplo:

- Causa limeña.

Principal, por ejemplo:

- Plateada al jugo.

Acompañamiento, por ejemplo:

- Puré de papas aroma al merken.

Postre, por ejemplo:

- Crema Catalana.

Bebestible, por ejemplo:

- ¼ botella de vino.
- 1 gaseosa.
- Café e infusión.

2.2.- SÁBADO 05 DE ABRIL 2025.

2.2.1.- COFFE BREAK (JORNADA MAÑANA).

El coffe break (Jornada mañana) se realizará el día sábado 05 de abril del presente año, entre las 11:00 hrs y 11:30 hrs, en las dependencias del Hotel Gavina, lugar en la cual se realizará el congreso (Lugar dispuesto por la Agrupación de Junta Vecinales por la Seguridad Ciudadana). Un eventual cambio en la hora de la actividad se informará al proveedor adjudicado con al menos 12 horas de anticipación, por la Unidad Técnica mediante correo electrónico informado por el adjudicado. El coffe break (jornada mañana) deberá considerar por persona lo siguiente:

- Té o café con/sin leche.
- 1 Jugo envasado.
- Tapadito de aliado.
- queque laminado.

2.2.2.- BOX LUNCH ALMUERZO.

El Box Lunch Almuerzo se realizará el día sábado 05 de abril del presente año, entre las 13:00 hrs y 15:00 hrs, en las dependencias del Hotel Gavina, lugar en la cual se realizará el congreso (Lugar dispuesto por la Agrupación de Junta Vecinales por la Seguridad Ciudadana). Un eventual cambio en la hora de la actividad se informará al proveedor adjudicado con al menos 12 horas de anticipación, por la Unidad Técnica mediante correo electrónico informado por el adjudicado. El Box Lunch Almuerzo deberá considerar por persona lo siguiente:

- 1 Jugo néctar.
- 1 Agua mineral.
- 1 Bocado dulce.
- 1 fruta de estación.
- 1 sandwich frio en pan miga.
- 1 croissant jamón – queso.

2.2.3.- COFFE BREAK JORNADA TARDE.

El Coffe break jornada tarde se realizará el día sábado 05 de abril del presente año, entre las 16:00 hrs y 16:30 hrs, en las dependencias del Hotel Gavina, lugar en la cual se realizará el congreso (Lugar dispuesto por la Agrupación de Junta Vecinales por la Seguridad Ciudadana). Un eventual cambio en la hora de la actividad se informará al proveedor adjudicado con al menos 12 horas de anticipación, por la Unidad Técnica mediante correo electrónico informado por el adjudicado. El coffe break (jornada tarde) deberá considerar por persona lo siguiente:

- Té o café con/sin leche.
- 1 Jugo envasado.
- Tapadito de aliado.
- queque laminado.

2.5.- CÓCTEL DE CLAUSURA.

El Cóctel de clausura se realizará el día sábado 05 de abril del presente año, entre las 21:00 hrs y 23:00 hrs, un eventual cambio en la hora de la actividad se informará al proveedor adjudicado con al menos 12 horas de anticipación, por la Unidad Técnica mediante correo electrónico informado por el adjudicado.

- Se solicita un salón o salones interconectados para una capacidad de 1.100 personas como mínimo, donde se llevará a cabo la actividad.

- Se solicita 70 garzones.
- Se debe considerar que el lugar del evento debe contar con un mínimo de 08 baños, los cuales NO PODRAN ser baños químicos, dichos baños deben contar con luz al interior y el acceso a ellos debe estar iluminada y ser expedito considerando el desplazamiento de sillas de ruedas, andadores ortopédicos, además debiendo indicar cuanta cantidad corresponden a mujeres, hombres y personas con movilidad reducida.
- Durante la entrega del servicio se requiere amenizar el ambiente de los comensales con música ambiente.
- Debe contar con estaciones para desarrollar el coctel, decorada.

El cóctel de clausura deberá considerar lo siguiente:

APERITIVO (1 por persona):

- Pisco sour, mango sour, mini mojitos sabores, jugo de estación, gaseosas o agua mineral.

ENTREMESES FRIOS, por persona.

- 1 Pincho caprese.
- 1 cucharita de pescado del día en leche de tigre.
- 1 mini causa de atún y salsa de ají panka.
- 2 camarones ecuatorianos al estilo thai con salsa de jengibre.
- 1 roll de salmón relleno con mouse de camarón.

ENTREMESES CALIENTES, por persona.

- 1 cucharita de pastel de jaiba en crema evaporada.
- 1 saquitos picante de camarones.
- 1 empanada de plateada y queso mantecoso.
- 1 pincho de filete y papa dufinoise.
- 1 empanadita queso champiñón.
- 1 brocheta mixta en salsa de vino blanco.

BOCADITOS FRIOS, por persona.

- 1 alfajor naranja.
- 1 brownie de chocolate.
- 1 pastelito de pie de maracuyá.

2.3.- DOMINGO 6 DE ABRIL DE 2025.

BOX LUNCH ALMUERZO CEREMONIA FINAL PLAZA 21 DE MAYO.

El Box Lunch Almuerzo se realizará el día domingo 06 de abril del presente año, entre las 13:00 hrs y 15:00 hrs, un eventual cambio en la hora de la actividad se informará al proveedor adjudicado con al menos 12 horas de anticipación, por la Unidad Técnica mediante correo electrónico informado por el adjudicado. El Box Lunch Almuerzo deberá considerar por persona lo siguiente:

- 1 Jugo néctar.
- 1 Agua mineral.
- 1 Bocado dulce.
- 1 fruta de estación.
- 1 sandwich frio en pan miga.
- 1 croissant jamón – queso.

3.- UBICACIÓN

La ubicación del salón para la actividad de **CENA DE BIENVENIDA Y CÓCTEL DE CLAUSURA** debe estar ubicado dentro del radio urbano de la comuna de Iquique:

- Preferentemente, podrá estar localizado dentro del siguiente cuadrante de la ciudad de Iquique:
 - o Por el norte: Calle San Martín.
 - o Por el poniente: Av. Arturo Prat Chacón.
 - o Por el oriente: Av. La Tirana.
 - o Por el Sur: Av. Ramón Pérez Opazo (Ex Av. Chipana).

- Si el salón del evento no se encuentra dentro del cuadrante mencionado anteriormente, el proveedor podrá incluir el servicio de buses de acercamiento, para transportar a las personas ida y vuelta hasta el lugar donde se localice el salón del evento, para ello deberá considerar disponer de 27 buses de 42 pasajeros que incluya chofer y combustible, cuyo lugar de retiro y retornos de los asistentes será el lugar que informe la Unidad Técnica. (Los horarios para recoger y retornar a los asistentes será coordinado con la Unidad Técnica durante la ejecución del contrato)

NOTA: La ubicación del salón del evento y el servicio de buses de acercamiento (en el caso de que se requiera), se evaluará dentro de los criterios de evaluación.

Los oferentes deben considerar en su oferta todos los costos directos e indirectos que involucra cumplir con la entrega del servicio, incluyendo instalación, el transporte y descarga in situ de los equipamientos, alimentos y todo lo relacionado con la óptima ejecución de servicio, si es que lo requiere.

El proponente adjudicado, para brindar el servicio de alimentación deberá contar con Resolución Sanitaria al día, y del camión donde se transportarán los alimentos (este último, corresponderá si el oferente requiere del transporte de los alimentos preparados).

Una vez entregado el servicio de las cenas, coffe break, box lunch y coctel la diferencia de estas que no fueron consumidas, el oferente deberá envasarlas en cajas de porta-colación individuales ya sea de aluminio, plumavit o plástico y entregarlas a la unidad técnica.

La Unidad Técnica corresponde a la Dirección de Prevención y Seguridad Pública, correo: seguridadpublica@municipioiquique.cl

ANEXO N°1: IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

PROPUESTA PÚBLICA N°19/2025

“SERVICIO DE CATERING Y BANQUETERIA PARA EL PRIMER CONGRESO IQUIQUE CAPITAL NACIONAL DEL DIRIGENTE VECINAL”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	
REPRESENTANTE LEGAL	
RUT	
NACIONALIDAD	
DOMICILIO	
CIUDAD	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO Indicado en el Sistema de Información (Portal Mercado Público)	

ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PROPUESTA PÚBLICA N°19/2025

“SERVICIO DE CATERING Y BANQUETERIA PARA EL PRIMER CONGRESO IQUIQUE CAPITAL NACIONAL DEL DIRIGENTE VECINAL”

YO,	
RUT:	
DOMICILIADO EN:	
CIUDAD:	
REPRESENTANDO A:	

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- Son auténticos todos los antecedentes acompañados.
- He estudiado los antecedentes contenidos en las bases administrativas especiales, Especificaciones Técnicas, anexos y los demás documentos que forman parte de la licitación, y que, declaro conocer y aceptar en todas sus partes.
- Reconozco que la decisión de la Ilustre Municipalidad de Iquique es inapelable y definitiva.
- No he sido condenado por prácticas antisindicales durante los dos años anteriores contados desde la fecha de publicación de la licitación.
- No he sido condenado por infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores a la fecha de publicación de la licitación.
- Que personalmente, y/o como representante legal de la empresa, directores, administrativos y/o socios titulares de la misma, no se encuentran unidos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y artículo 56, letra b) de la ley N°19.653, “Sobre Probidad Administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado”, esto es: Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- La persona jurídica que represento no se encuentra afecta a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos o contratos con los organismos del Estado, según lo preceptuado en los artículos N°8 y N°10 de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavados de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- Los servicios y/o bienes ofertados cumplen con todo lo señalado en las presentes bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la presente Propuesta Pública.
- Conocer el Protocolo en Materia de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral y/o Sexual, y de Violencia en el Trabajo. (Ley N°21.643), de la Ilustre Municipalidad de Iquique, adjuntas en esta propuesta pública.
- Puede dar cumplimiento a los requerimientos asociados a la presente propuesta.

FIRMA DEL OFERENTE

FECHA,

ANEXO N°3: CURRÍCULUM EMPRESARIAL

PROPUESTA PÚBLICA N°19/2025

“SERVICIO DE CATERING Y BANQUETERIA PARA EL PRIMER CONGRESO IQUIQUE CAPITAL NACIONAL DEL DIRIGENTE VECINAL”

A. Datos de la Empresa:

Razón Social	
Domicilio Social	
Comuna	
Teléfonos	
Correo Electrónico	

B. Desarrollo de la Empresa:

Fecha de creación	
Fecha en que inicio operaciones	
Representante Legal	

C. Listado de Clientes

1)	
2)	
3)	
4)	
5)	

(*) Los números indicados, son solo sugeridos, Usted puede modificarlos según sus requerimientos

**ANEXO N°4: PACTO DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE
PROPUESTA PÚBLICA N°19/2025**

“SERVICIO DE CATERING Y BANQUETERIA PARA EL PRIMER CONGRESO IQUIQUE CAPITAL NACIONAL DEL DIRIGENTE VECINAL”

YO:	
RUT:	
DOMICILIADO EN:	
CIUDAD:	
REPRESENTADO A:	

Declaro que, se **[cuenta/no cuenta]** con programa (s) de integridad y compliance que sean conocidos por el personal que desempeña funciones en ella:

DETALLE	MARCAR ALTERNATIVA
Cuenta con programa (s) de integridad y compliance que sean conocidos por el personal	
No cuenta con programa (s) de integridad y compliance que sean conocidos por el personal	

Si cuenta con programas de integridad y compliance que sean conocidos por el personal, individualizar el (los) programa (s) de integridad y compliance según corresponda, y señalar respecto de cada uno de éstos los medios de verificación que adjunta para acreditar que son conocidos por el personal:

NOMBRE DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE Y FECHA DE ÉSTE	MEDIO (S) DE VERIFICACIÓN ACOMPAÑADO (S) PARA ACREDITAR QUE EL PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE ES CONOCIDO POR EL PERSONAL

Nota: Los oferentes que señalen que cuentan con programas de integridad y compliance conocidos por el personal deberán individualizar el nombre del Programa correspondiente y fecha de emisión y deberán acompañar medio (s) de verificación que acredite que éstos son conocidos por el personal, en caso contrario tendrá 0 puntos en este criterio.

FIRMA DEL OFERENTE

FECHA,

**ANEXO N°5: DETALLE DE LA OFERTA
PROPUESTA PÚBLICA N°19/2025**

“SERVICIO DE CATERING Y BANQUETERIA PARA EL PRIMER CONGRESO IQUIQUE CAPITAL NACIONAL DEL DIRIGENTE VECINAL”

ÍTEM	DETALLE	CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (SI/NO)
CENA BIENVENIDA	Se solicita un salón para una capacidad de 1.100 personas como mínimo, donde se llevará a cabo la actividad	
	110 mesas redondas o cuadradas vestidas para la capacidad de 10 personas cada una con sus respectivas sillas.	
	Se solicita 70 garzones.	
	Durante la entrega del servicio se requiere amenizar el ambiente de los comensales con música ambiente.	
	Además, se debe considerar que el salón del evento debe contar con un mínimo de 08 baños, los cuales NO PODRAN ser baños químicos, dichos baños deben contar con luz al interior y el acceso a ellos debe estar iluminada y ser expedido.	
APERITIVOS	(1 por persona) por ejemplo:	
	-Pisco sour, mango sour, sour de berries o jugo de estación.	
	Entrada, por ejemplo:	
	-Causa limeña.	
	Principal, por ejemplo:	
	-Plateada al jugo.	
	Acompañamiento, por ejemplo:	
-Puré de papas aroma al merken.		
Postre, por ejemplo:		
-Crema Catalana.		
Bebestible, por ejemplo:		
-¼ botella de vino.		
-1 gaseosa.		
-Café e infusión.		
COFFE BREAK (JORNADA MAÑANA)	El coffe break (jornada mañana) deberá considerar por persona lo siguiente:	
	-Té o café con/sin leche.	
	-1 Jugo envasado.	
	-Tapadito de aliado. -Queque laminado.	
	El Box Lunch Almuerzo deberá considerar por persona lo siguiente:	

BOX LUNCH ALMUERZO	<ul style="list-style-type: none"> -1 Jugo néctar. -1 Agua mineral. -1 Bocado dulce. -1 fruta de estación. -1 sandwich frio en pan miga. -1 croissant jamón – queso. 	
COFFE BREAK JORNADA TARDE	<p>El coffe break (jornada tarde) deberá considerar por persona lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Té o café con/sin leche. -1 Jugo envasado. -Tapadito de aliado. -Queque laminado. 	
CÓCTEL DE CLAUSURA	<p>Se solicita un salón para una capacidad de 1.100 personas como mínimo, donde se llevará a cabo la actividad.</p>	
	<p>Se solicita 70 garzones.</p>	
	<p>Durante la entrega del servicio se requiere amenizar el ambiente de los comensales con música ambiente.</p>	
	<p>Debe contar con estaciones para desarrollar el coctel, decorada.</p>	
	<p>Además, se debe considerar que el salón del evento debe contar con un mínimo de 08 baños, los cuales NO PODRAN ser baños químicos, dichos baños deben contar con luz al interior y el acceso a ellos debe estar iluminada y ser expedido.</p>	
APERITIVO	<p>(1 por persona):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Pisco sour, mango sour, mini mojitos sabores, jugo de estación, gaseosas o agua mineral. <p>ENTREMESES FRIOS, por persona.</p> <ul style="list-style-type: none"> -1 Pincho caprese. -1 cucharita de pescado del día en leche de tigre. -1 mini causa de atún y salsa de ají panka. -2 camarones ecuatorianos al estilo thai con salsa de jengibre. -1 roll de salmón relleno con mouse de camarón. <p>ENTREMESES CALIENTES, por persona.</p> <ul style="list-style-type: none"> -1 cucharita de pastel de jaiba en crema evaporada. -1 saquitos picante de camarones. -1 empanada de plateada y queso mantecoso. -1 pincho de filete y papa duphinoise. -1 empanadita queso champiñón. -1 brocheta mixta en salsa de vino blanco. <p>BOCADITOS FRIOS, por persona.</p> <ul style="list-style-type: none"> -1 alfajor naranja. -1 brownie de chocolate. -1 pastelito de pie de maracuyá. 	
BOX LUNCH ALMUERZO CEREMONIA FINAL PLAZA 21 DE MAYO	<p>El Box Lunch Almuerzo deberá considerar por persona lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -1 Jugo néctar. -1 Agua mineral. -1 Bocado dulce. -1 fruta de estación. 	

	-1 sandwich frio en pan miga. -1 croissant jamón – queso.	
--	--	--

ANEXO N°6: SALÓN O ESPACIO DEL EVENTO

PROPUESTA PÚBLICA N°19/2025

“SERVICIO DE CATERING Y BANQUETERIA PARA EL PRIMER CONGRESO IQUIQUE CAPITAL NACIONAL DEL DIRIGENTE VECINAL”

1. SALÓN O ESPACIO DEL EVENTO

Nombre del Salón o Espacio: _____

Ubicación Exacta del Salón o Espacio: _____

2. BAÑOS EN EL SALÓN O ESPACIO PARA EVENTO

- **Cantidad de Baños para Mujeres:** _____
- **Cantidad de Baños para Hombres:** _____
- **TOTAL:**

NOTA 1: La Unidad técnica podrá verificar en terreno la cantidad de baños indicadas en la oferta del proveedor, durante el periodo de evaluación de las ofertas.

NOTA 2: Además, los oferentes deben considerar que el salón o espacio para el evento debe contar con un mínimo de **08 baños**, los cuales **NO PODRÁN** ser baños químicos, dichos baños deben contar con luz al interior y el acceso a ellos debe estar iluminado y ser expedito, debiendo indicar cuanta cantidad corresponden a mujeres, hombres.

ANEXO N°7: CARTA OFERTA
PROPUESTA PÚBLICA N°19/2025

“SERVICIO DE CATERING Y BANQUETERIA PARA EL PRIMER CONGRESO IQUIQUE CAPITAL NACIONAL DEL DIRIGENTE VECINAL”

Quien suscribe....., presenta la siguiente oferta, correspondiente a la **Propuesta Pública N°19/2025**:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL NETO
GLOBAL	“SERVICIO DE CATERING Y BANQUETERIA PARA EL PRIMER CONGRESO IQUIQUE CAPITAL NACIONAL DEL DIRIGENTE VECINAL”	
VALOR IMPUESTO (19%)		
VALOR TOTAL IMPUESTO INCLUIDO		

NOTA:

El valor total neto ofertado debe ser el mismo ofertado en el portal www.mercadopublico.cl